



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del “Proyecto de modernización de riego a presión de la Comunidad de Regantes de Soubella de Binéfar (Huesca)” realizado al amparo del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, así como la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para este tipo de iniciativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y modernización de regadíos, y en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su reglamento, se somete a información pública la relación de los bienes a expropiar en la ejecución del mencionado “Proyecto de modernización de riego a presión de la Comunidad de Regantes Soubella de Binéfar (Huesca)”, obra declarada de Interés General para la Comunidad Autónoma según Decreto 128/2012, de 8 de Mayo, del Gobierno de Aragón y cuyo proyecto fue aprobado por esta Dirección General con fecha 24 de septiembre de 2012.

Beneficiario: Comunidad de Regantes Soubella, con dirección en c/ Palomar, 15 22500-Binéfar (Huesca).

Objeto: Proyecto de modernización de riego a presión de la Comunidad de Regantes Soubella de Binéfar (Huesca) Expediente: H120007. Información pública realizada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 197 de 9 de octubre de 2012.

Presupuesto: 613.423,82 euros.

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Se entiende por ocupación de dominio (O.D.), la superficie necesaria para el establecimiento de instalaciones fijas propias del sistema de riego. En este proyecto se considera como ocupación de dominio la estación de filtrado, los hidrantes o las arquetas.

Servidumbre de acueducto (S.A.): Servidumbre permanente de paso de una franja cuya anchura queda definida por dos líneas paralelas a la tubería y a una distancia de 1,5 metros a cada lado del eje de la misma, donde serán enterradas las conducciones y accesorios que se requieran, y estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red de distribución.
- b) Derecho de paso del personal de la CR. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.
- c) Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 m del eje de la tubería.
- d) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 1,5 m del eje del trazado, a uno y otro del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- e) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Ocupación temporal (O.T.): Superficie designada para la ejecución de las obras en las fincas, en las cuales se hará desaparecer todo obstáculo con el fin de realizar las obras necesarias para la instalación de las tuberías y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines en la superficie de 10-17 metros de anchura, según sea el diámetro de la tubería a instalar.

Diámetro (mm)	Ancho (m)
>1000- Tuberías dobles	17
500-1000	14
< 500	10

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, constando el proyecto junto con los planos y demás mediciones para que puedan ser examinados por los diversos interesados en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes, 1; 22.003-Huesca, tfno. 974293293)



así como en la mencionada Comunidad de Regantes, pudiéndose presentar las alegaciones que consideren oportunas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa en el plazo de quince días a partir del día siguiente de su última publicación.

Zaragoza, 17 de octubre de 2012.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nº EXP	Municipio	Propietario	Poligono	Parcela	Calificación Catastro	Ocupación temporal (m ²)	Servidumbre de acueducto(m2)	Ocupación de dominio (m2)
1	TAMARITE DE LITERA	AGUARON CENTELLES FELIX	32	49	Regadío	290	87	190
2	TAMARITE DE LITERA	SANZ LLENA JOSE MARIA	32	114	Regadío	5090	1527	1
3	TAMARITE DE LITERA	SANZ LLENA JOSE MARIA	32	51	Regadío	4490	1347	10
4	TAMARITE DE LITERA	CENTELLES CARCELLER CARMEN	32	111	Secano	630	189	0
5	TAMARITE DE LITERA	CENTELLES CARCELLER CARMEN	32	50	Regadío	90	27	1
6	TAMARITE DE LITERA	FOLCH PUJOL ADOLFO	32	68	Secano	8250	2475	3
7a	TAMARITE DE LITERA	NAVAL JAVIER	32	98a	Secano	30	9	0
7b	TAMARITE DE LITERA	NAVAL JAVIER	32	98b	Regadío	830	249	1
7c	TAMARITE DE LITERA	NAVAL JAVIER	32	98c	Erial	60	18	0
8	TAMARITE DE LITERA	FOLCH PUJOL ADOLFO	32	68k	Erial	1280	384	1
9	TAMARITE DE LITERA	BORDES BORDES, ENRIQUE	32	86	Secano	1240	372	1
10	TAMARITE DE LITERA	BORDES BORDES, ENRIQUE	32	74	Regadío	1160	348	0
11	TAMARITE DE LITERA	BORDES BORDES, ENRIQUE	32	70	Regadío	3240	972	0
12	TAMARITE DE LITERA	EN INVESTIGACION. ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	32	81	Secano	1640	492	1
13a	TAMARITE DE LITERA	TERESA MARTIN ESPADA	32	69	Regadío	1450	435	0
13b	TAMARITE DE LITERA	TERESA MARTIN ESPADA	32	69	Secano	550	165	1
14	TAMARITE DE LITERA	SANZ TERES, JOSE M ^º	32	63	Regadío	1180	354	0
15	TAMARITE DE LITERA	SANZ TERES, JOSE M ^º	32	61	Regadío	2340	702	1
16	TAMARITE DE LITERA	CARMEN SIMON RAMIRO	32	91	Regadío	670	201	0
17	TAMARITE DE LITERA	CIERCO SEIRA ANTONIO	32	62	Secano	390	117	1
18	TAMARITE DE LITERA	ANTONIO CUY CASTANERA	32	73	Regadío	1830	549	1
19	TAMARITE DE LITERA	JOAQUIN BENDICHO DAORREL	32	66	Regadío	2030	609	1
20a	TAMARITE DE LITERA	SALLEN AMELIO	32	65a	Regadío	1860	558	0
20b	TAMARITE DE LITERA	SALLEN AMELIO	32	65b	Erial	900	270	0
21	TAMARITE DE LITERA	CASAS BARRABÉS, JOSE ANTONIO	35	25	Regadío	600	180	0
TOTAL						42.120,00	12.636,00	214,00